

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y BARBERÍA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS RESIDENCIALES DE ESTANCIAS TEMPORALES Y RESPIRO.

Expediente n.º: 2026/5087

1. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva.
- 1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.
- 1.19) Formalización del contrato.

2. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

- 2.1) Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2) Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3) Modificación del contrato.
- 2.4) Régimen de pago.
- 2.5) Revisión de precios.
- 2.6) Penalidades.



- 2.7) Causas de resolución.
- 2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9) Plazo de garantía del contrato.
- 2.10) Cesión.
- 2.11) Subcontratación.
- 2.12) Confidencialidad de la información.
- 2.13) Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.16) Seguros.
- 2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.
- 2.18) Responsable del contrato.
- 2.19) Protección de datos personales.
- 2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25) Propiedad de los trabajos.
- 2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27) Programa de trabajo

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y De ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Gestión Asistencial de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro, del contrato de servicios, consistente en el Servicio de peluquería y barbería para las personas usuarias de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

- Código 98321000-9 - Servicio de Peluquería
- Código 98321100-0 - Servicio de Barbería

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados al expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad bienal (2 años) de 272.250,00 € IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21 % IVA
225.000,00 €	47.250,00 €

Los licitadores habrán de igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación y habrán de indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El precio se ha de ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el caso que se ofrezca un precio con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP.

- b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:



	Importes
Costes directos	168.750,00 €
Costes indirectos	29.250,00 €
Beneficios	27.000,00 €
IVA (21%)	47.250,00 €
Total	272.250,00 €

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el VII Convenio colectivo de trabajo de Peluquerías y centros de estética de Cataluña para los años 2025 y 2026, aprobado por Resolución EMT/2427/2024, de 11 de junio publicado en el DOGC el 9 de julio de 2024, con código de convenio número 79002515012006, y actualizado salarialmente de acuerdo con la resolución EMT/956/2025, de 14 de marzo.

El coste salarial desagregado por categoría profesional, según el convenio referenciado, se fija de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría profesional	% jornada laboral ordinaria*
OF 2 NIVEL 3.3	68,75%
OF 2 NIVEL 3.3	68,75%
OF 2 NIVEL 3.3	68,75%

*Este porcentaje corresponde a la jornada de los trabajadores en el contrato respecto a una jornada laboral ordinaria de 40 horas.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como a consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto derivado** de esta contratación de 272.250,00 €, IVA incluido, se hará efectiva a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	31.072,01€	60200	23102	22712
2027	136.125,00€	60200	23102	22712
2028	105.052,99€	60200	23102	22712

De conformidad con el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pueden adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual para ejercicios posteriores al que se autoriza, condicionados a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

Cuánto a la duración:

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP. Se prevé el inicio de este contrato el 9 de octubre de 2026.

Cuánto a la prórroga:

- El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de la su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 495.000,00€, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	2 años	225.000,00€
Prórroga:	2 años	225.000,00€
Modificación	En los términos de la cláusula 2.3 del PCAP	45.000,00€
	Valor estimado	495.000,00€

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a término mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si es procedente, se ha de acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes que finalice el plazo fijado por a la presentación de ofertas, a condición que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis posar en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) intermediando:

- Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento “**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**” publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona a la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y al teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación habrá de presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se ha de rellenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida por al licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como a **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar han de cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como a **Anexo 1 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador habrá de cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia habrá de ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.
--

- Disponer de la solvencia siguiente:
 - **Solvencia económica y financiera:**
 - Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.



Mínimo: Por un importe mínimo de 185.625€ IVA excluido en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

▪ **Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación ha de constar los servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 86.625€ IVA excluido en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que todo seguido se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla por a cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterio 1: Precio hasta a 75 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- La máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo.
- 0 puntos a la oferta que no ofrece ninguna baja.
- La puntuación proporcional al resto de ofertas.

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

P_i es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

O_l es el presupuesto base de licitación IVA excluido de acuerdo con la cláusula 1.3 del PCAP.

O_i es el precio ofrecido por el licitador a valorar

O_b es el precio más bajo ofrecido

Criterio 2: Mejora de la formación continua especializada para el desarrollo en el lugar de trabajo de todas las personas vinculadas a la ejecución del contratohasta a 25 puntos

Se valorará el incremento de horas ofrecidas al año por todas las personas asignadas a este contrato, respecto del mínimo de horas exigido en la cláusula 2.3 del PPT (20 horas anuales). Por cada 1 hora de más oferta se otorgará 1,25 puntos, hasta a un máximo de 25 puntos. La formación ha de ser específica al ámbito objeto del contrato.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios por al desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas des del punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en el su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, a más, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

- La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar des de la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No es procedente.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en el su conjunto, son los siguientes:

Se habrán de cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el otro criterio se haya obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del precio final ofrecido, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta a cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se habrá de comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, habrá de presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida a excepción que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, a más de su DNI, habrá de aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual habrán de estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas habrán de estar inscritas en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el caso que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar la capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

- e) En caso que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario habrá de presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en éstos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentar la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa habrá de firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a la su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d722_2023_politica_signatura_electronica_dib A.pdf) y en su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader MIÉRC.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando le sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta habrá de estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista ha de disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de la su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan posar en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además de participar en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el sede resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstener de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista habrá de garantizar a las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, y durante toda la su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio

colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- La empresa ha de presentar al inicio del contrato un plan de formación para los trabajadores de la empresa que están asignados al contrato un mínimo de 20 horas anuales (o bien las horas ofertadas en el criterio 2) por trabajador de actividades de desarrollo profesional y ejecutarlo al largo del año 2026. Al final del año el responsable de la empresa habrá de presentar una declaración firmada que acredite el plan de formación.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

En caso de que la ocupación de la residencia aumente se podrá proceder a tramitar la modificación del contrato con una mayor dedicación del personal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora} = \text{Importe adjudicación IVA incluido} / (4.290 \text{ horas anuales} \times 2 \text{ años})$$

La modificación del contrato podrá afectar, como a máximo, al alza, el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El procedimiento a seguir por a la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que habrán de respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que habrá de formalizar el correspondiente contrato de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en el suyo caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas mensuales.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra a la

corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se han de presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y han de incluir la identificación del destinatario de la contratación: 60200- Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público han de presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	60200- Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro.
Unidad tramitadora:	60200- Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro

En el caso que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, habrá de dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalizaciones

En caso que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, por a cada penalidad, y con el límite del 50% en el su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - a) Por incumplimiento de los horarios fijados en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas o por no atender el servicio con el número de trabajadores establecidos, a excepción que se deba a un hecho imprevisible o inevitable por al contratista (dolencia del trabajador asignado u otros acreditados), el contratista informe inmediatamente de la situación en la Jefa de la UDR y se acuerde la compensación de las

horas de servicio no realizadas, una penalidad de 85 € por cada hora que se deje de prestar el servicio totalmente, o 27€ por cada hora de no asistencia de un trabajador.

- b) Por la prestación incorrecta o por el incumplimiento de las actividades a desarrollar establecidas en las cláusulas 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una penalidad de un mínimo de 500€, hasta un máximo de 1.500€ mensuales, de forma proporcionada al incumplimiento.
 - c) Por presentar una actitud incorrecta o inadecuada durante la prestación de servicios ya sea hacia las personas usuarias, sus familias o a los profesionales de los centros, se impondrá una penalidad de 200 € sin perjuicio de poder solicitar el cambio del profesional al contratista adjudicatario.
 - d) Por el incumplimiento de las horas destinadas al desarrollo profesional del personal mínimas exigidas en la cláusula 2.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de las comprometidas en la oferta si se ha obtenido puntuación al criterio 2, se impondrá una penalización de 500 euros por cada hora de incumplimiento.
 - e) El incumplimiento de cualquier otra condición especial de ejecución comportará una penalidad del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - f) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que puedan comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- ✓ En el caso que haya subcontratación:
- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad equivalentes al 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se hayan de abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del

informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.
- Haber sido penalizado 5 veces durante la duración y/o la prórroga del contrato.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de uno (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se habrá de formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los

artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal habrá de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y ha de determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista habrá de respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como a confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas

urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la suya puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

2.17) Lugar de prestación objeto del contrato

Los lugares establecidos para la prestación del servicio objeto del contrato

son el Pabellón Norte y el edificio Serradell del Recinto de Mundet, Paseo del Valle de Hebrón 171, 08035, Barcelona. El servicio se podrá realizar en la sala de peluquería, o las unidades residenciales en caso que las características de las personas usuarias o del espacio disponible lo requieran.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el jefe de Servicio de Gestión Asistencial adscrito en el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en que el capital aquel o de su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en el sede capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro. Buzón corporativo: sga-respir@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (arte. 6.1.b RGPD). <i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega por tal de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará</i>

	<i>el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas por el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i>
Destinatarios de cesiones o transferencias	<p>Los datos identificativos de quienes suscriban el contrato o convenios pueden ser publicadas en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente.</p> <p>No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	<p>Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, en caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-sede/proteccio-datos/default.asp, donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Catalunya, 126, 08008, Barcelona.</p>
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	<p>La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat, ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de los suyos datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - el APDCAT- en https://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</p>

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el **servicio de peluquería y barbería para las personas usuarias de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro.**

El tratamiento consistirá en: aquellas operaciones o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales necesarios para la gestión y desarrollo de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concreción de los tratamientos a realizar:

<input type="checkbox"/>	Cotejo	<input type="checkbox"/>	Interconexión
<input type="checkbox"/>	Conservación	<input type="checkbox"/>	Limitación
X	Consulta	X	Modificación
<input type="checkbox"/>	Comunicación	X	Organización
X	Comunicación por transmisión	X	Recogida
<input type="checkbox"/>	Destrucción	X	Registro
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>	Supresión
<input type="checkbox"/>	Extracción	X	Utilización
<input type="checkbox"/>	Otros :.....		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición y permite la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos y de contacto del personal técnico de la Diputación de Barcelona: nombre y apellidos, cargo, teléfono y correos electrónicos profesionales.
- Datos identificativos y de contacto básicas de los profesionales de los equipos interdisciplinarios de las unidades asistenciales: nombre y apellidos, teléfono y dirección electrónica profesional de contacto.
- Datos identificativos de las personas usuarias participantes:
 - Nombre y apellidos con el que se los identifica

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista al punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento ha de suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos por a finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado ha de informar inmediatamente el responsable.

c) Tener, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimitización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable ha de identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se han de comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado ha de transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, ha de informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

De acuerdo con lo que se prevé en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se ha de comunicado previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran los sedes servidores o los servicios asociados a los mismos. La subcontratación se puede llevar a término si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.



El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece por en el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si lo subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable por el que hace al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, este lo ha de comunicar por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat. La comunicación se ha de hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información y consentimiento

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento ha de informar el responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico de la delegada de Protección de Datos, dpd@diba.cat (con copia a rgpd@diba.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.



Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se ha de facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable o uno otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), si se procede, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.

q) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, el encargado ha de certificar la destrucción por escrito y ha de librar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante esto, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que ha de efectuar el encargado, tan solo en el caso que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el caso que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i) llevar a término el tratamiento de los datos personales en los sistemas de información del responsable, únicamente para los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento, y únicamente si fuera necesario.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a la suya recepción, por los medios siguientes:

- Ver cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas

2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que habrá de sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista a las dependencias de la Diputación, hecho que comporta un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar del día siguiente de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por la Diputación. Esta obligación se considera esencial.

La dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Así mismo, el contratista habrá de acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con tal de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas a las dependencias de la Diputación y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. Es còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 1ea9cf2117ee51c4bd82 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>

- El intercambio de información y de comunicaciones entre la Diputación y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre la Diputación y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de la Diputación y del contratista o, si no hay, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente.

2.25) Propiedad de los trabajos

No es procedente.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No es procedente.

2.27) Programa de trabajo

No es procedente.

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de Peluquería y Barbería para los usuarios de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro

Expediente n.º: 2026/5087

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

Don/Doña. con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, con NIF n.º, en calidad de, y según escritura pública autorizada delante de notario, en fecha.....y con número de protocolo /o documento, domiciliada a calle, n.º, (persona de contacto, dirección de correo electrónico:, teléfono núm), opta a la contratación relativa a “.....” (consignad el objeto del contrato) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (Marcar una de las opciones):
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define media empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivar del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que, en el caso que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: *(Marcar una de las opciones)*
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que se habrá de definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados:

.....

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

- Que la empresa dispone de una plantilla: *(Marcar una de las 2 opciones)*
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y *(Marcar una de las opciones)*
 - Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con el establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la que se garantiza la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *(Marcar una de las opciones)*

SÍ NO

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Respeto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)

- Está sujeta al IVA
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

- Respeto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto de la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Se designa como a persona/se autorizada/se por a recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

- Nombre de la persona autorizada* :
- Documento de identificación (DNI / NIE)* :
- Correo electrónico* :
- Teléfono contacte (móvil):

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados al efecto de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se habrá de comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, con tal que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:
.....

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como a adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en servicio de Peluquería y Barbería para los usuarios de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro

Expediente n.º:2026/5087

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

Don/Doña con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada a, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al contrato de servicios de la Diputación de Barcelona relativo al servicio de peluquería y barbería para las personas usuarias de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro, se compromete a llevarla a término con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Criterio 1.- Proposición económica:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo anual (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)*	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
225.000,00 €				

*El precio se ha de ofrecer con dos (2) decimales. En el caso que se ofrezca el precio con más de dos (2) decimales, este no se tendrá en cuenta para puntuar la oferta.

- Criterio 2.- Mejora de la formación continua especializada para el desarrollo en el lugar de trabajo de todas las personas vinculadas a la ejecución del contrato

Horas ofrecidas al año <u>para todas las personas vinculadas a la ejecución del contrato</u>	Marcar con una "X" el número de horas que ofrece*
1 hora (21 horas en total)	
2 horas (22 horas en total)	
3 horas (23 horas en total)	
4 horas (24 horas en total)	
5 horas (25 horas en total)	
6 horas (26 horas en total)	
7 horas (27 horas en total)	
8 horas (28 horas en total)	
9 horas (29 horas en total)	
10 horas (30 horas en total)	
11 horas (31 horas en total)	
12 horas (32 horas en total)	
13 horas (33 horas en total)	
14 horas (34 horas en total)	
15 horas (35 horas en total)	
16 horas (36 horas en total)	
17 horas (37 horas en total)	



18 horas (38 horas en total)	
19 horas (39 horas en total)	
20 horas (40 horas en total)	

*Marcar con una cruz (X) la opción elegida. En caso de que no marquéis ninguna opción o marquéis más de una opción, se entenderá que no ofrecéis la mejora y obtendréis 0 puntos.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha 06/05/2026.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2026/0005087
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al contrato de servicios de la Diputación de Barcelona relativo al servicio de peluquería y barbería para las personas usuarias de la Gerencia de Servicios Residenciales de Estancias Temporales y Respiro.
Codi classificació	1408 - Contractacions de serveis per procediment obert

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	07/05/2026, 09:37

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
1ea9cf2117ee51c4bd82	https://seuelectronica.diba.cat	